

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL
Nomenclatura :	LP-SM-13-2022-GRU-GR-CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	EJECUCIÓN DE LA OBRA: " MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS URBANAS DEL JR. CÉTICOS DESDE LA AV. JOSÉ BALTA HASTA LA CALLE 20, DISTRITO DE MANANTAY - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" - CUI N° 2441538

Ruc/código :	20603652542	Fecha de envío :	11/08/2023
Nombre o Razón social :	IPRIMES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	14:59:13

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En calidad de postor la Licitación Pública N° LP-SM-13-2022-GRU-GR-CS-1 de conformidad con el Art. 9, numeral 9.1, del D.L. N° 1553-2023, OBSERVAMOS y SOLICITAMOS que el postor adjudicado tenga la opción de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, conforme se prevé en dicho Decreto Legislativo.

Cabe señalar que la mencionada norma refiere textualmente lo siguiente:

Artículo 9. Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos

9.1. Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tenga la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

9.2. Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente:

(i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.

(ii) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión al postor ganador de la buena pro a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.

En tal sentido, cualquier procedimiento de selección sin excepción iniciado antes del 10 de mayo del 2023, deberá considerar como medio alternativo a la obligación de presentar garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, la posibilidad de la retención del monto total de las garantías correspondientes.

Por lo que solicitamos que la referida alternativa de retención para las garantías de fiel cumplimiento y fiel cumplimiento de prestaciones accesorias sean incluidas en las bases integradas de este procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: a Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 9, numeral 9.1, del D.L. N° 1553-2023

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez que la citada norma es de carácter facultativo y no imperativo. En ese sentido, la Entidad no ha incluido en su requerimiento, la condición de emplear como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento -que corresponde a nuestro caso- por la retención del monto total de la garantía correspondiente. En tanto, teniendo en cuenta la magnitud, importancia y alcance técnico y económico de la presente obra de infraestructura vial que nos ocupa, así como el tipo de proveedor que se procura, este debe contar con el respaldo financiero correspondiente, siendo necesario la presentación de la garantía de fiel cumplimiento, máxime si dentro de la estructura de los gastos generales se determinó el costo por la obtención de la citada garantía.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-13-2022-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: " MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS URBANAS DEL JR. CÉTICOS DESDE LA AV. JOSÉ BALTA HASTA LA CALLE 20, DISTRITO DE MANANTAY - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" - CUI N° 2441538

Ruc/código :	20604454051	Fecha de envío :	14/08/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA CONSULTORA & SERVICIOS GENERALES ARRIAGA S.R.L.	Hora de envío :	09:59:52

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

1.-OBSERVACION

Principio de: a) Libertad de concurrencia y participación

¿Las entidades gubernamentales promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen. Por tanto, se deben evitar exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se prohíbe la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.¿

En ese contexto, lo establecido en las página 58, 59 y 60 de las BASES QUE INDICA:

-¿B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL

Evaluación:

Se evaluará que el postor cuente con una (1) práctica de sostenibilidad ambiental...¿

-¿D. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 37001:2017

ATENTA CONTRA ESTE PRINCIPIO, POR LO QUE SE SOLICITA SU EXCLUSIÓN O RETIRO DE LAS BASES.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPITULO V Literal: B Página: 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, el factor de evaluación de SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL, e INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, son factores establecidos en las Bases estandarizadas aprobadas por el OSCE, por tanto, es válido requerirlos dentro del presente procedimiento de selección, no siendo su uso un direccionamiento hacia ningún postor, por cuanto, la normativa en contrataciones del estado ha facultado su requerimiento sin ninguna restricción, muy por el contrario, ello garantiza a la entidad, que las empresas que participen fomenten durante la construcción prácticas de sostenibilidad ambiental y social, y aunado a ello, el de integridad en la contratación pública que asegura a la entidad que tiene aprobado un sistema de gestión anti soborno.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-13-2022-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: " MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS URBANAS DEL JR. CÉTICOS DESDE LA AV. JOSÉ BALTA HASTA LA CALLE 20, DISTRITO DE MANANTAY - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" - CUI N° 2441538

Ruc/código : 20352428648

Fecha de envío : 23/08/2023

Nombre o Razón social : J.P.C. INGENIEROS S.A.C.

Hora de envío : 11:59:00

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO.

OBSERVAMOS que solicitan que el postor ganador de la buena pro deberá presentar para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Solicitamos CONFIRMAR que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1553-2023 artículo 9, numeral 9.1, el postor adjudicado tendrá la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de Fiel Cumplimiento, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: a) Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Legislativo N° 1553-2023

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a lo señalado por la Sub Gerencia de obras, No se acoge la observación, toda vez que la citada norma es de carácter facultativo y no imperativo. En ese sentido, la Entidad no ha incluido en su requerimiento, la condición de emplear como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento -que corresponde a nuestro caso- por la retención del monto total de la garantía correspondiente. En tanto, teniendo en cuenta la magnitud, importancia y alcance técnico y económico de la presente obra de infraestructura vial que nos ocupa, así como el tipo de proveedor que se procura, este debe contar con el respaldo financiero correspondiente, siendo necesario la presentación de la garantía de fiel cumplimiento, máxime si dentro de la estructura de los gastos generales se determinó el costo por la obtención de la citada garantía.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-13-2022-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: " MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS URBANAS DEL JR. CÉTICOS DESDE LA AV. JOSÉ BALTA HASTA LA CALLE 20, DISTRITO DE MANANTAY - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" - CUI N° 2441538

Ruc/código : 20604454051

Fecha de envío : 23/08/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA CONSULTORA & SERVICIOS
GENERALES ARRIAGA S.R.L.

Hora de envío : 12:25:21

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

SE SOLICITA CONFIRMAR SI EL POSTOR ACREEDOR DE LA BUENA PRO SE PODRA ACOGER AL BENEFICIO OTORGADO SEGÚN LO INDICADO EN EL ARTICULO N° 09, DEL DS N° 1553-2023, DE ACOGERSE A LA RENTENCION DEL 10% COMO MEDIO DE GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CORRESPONDER.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** GARANTIA **Página:** 9

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DS N° 1553-2023

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a lo señalado por la Sub Gerencia de obras, No se acoge la observación, toda vez que la citada norma es de carácter facultativo y no imperativo. En ese sentido, la Entidad no ha incluido en su requerimiento, la condición de emplear como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento -que corresponde a nuestro caso- por la retención del monto total de la garantía correspondiente. En tanto, teniendo en cuenta la magnitud, importancia y alcance técnico ¿ económico de la presente obra de infraestructura vial que nos ocupa, así como el tipo de proveedor que se procura, este debe contar con el respaldo financiero correspondiente, siendo necesario la presentación de la garantía de fiel cumplimiento, máxime si dentro de la estructura de los gastos generales se determinó el costo por la obtención de la citada garantía.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-13-2022-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: " MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS URBANAS DEL JR. CÉTICOS DESDE LA AV. JOSÉ BALTA HASTA LA CALLE 20, DISTRITO DE MANANTAY - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" - CUI N° 2441538

Ruc/código :	20604454051	Fecha de envío :	23/08/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA CONSULTORA & SERVICIOS GENERALES ARRIAGA S.R.L.	Hora de envío :	12:26:53

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

SEGÚN EL ARTICULO Nº 184 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, CONSIDERA LA INCORPORACION DE CONSTIUIR UN FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACION DE LOS ADELANTOS. EN ESE CONTEXTO SOLICITAMOS LA INCLUSION DE ESTA INCORPORACION EN LAS BASES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** GARANTIAS **Página:** 9

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a lo señalado por la Sub Gerencia de obras, Se aclara al participante que las bases del procedimiento de selección no han establecido la constitución de fideicomiso, asimismo se precisa que, conforme lo señala el Art. 184 del Reglamento establece que ¿la Entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra¿; y del mismo modo, el contenido del numeral 2.6, del Capítulo II, de la Sección Específica de las Bases Estándar, establece sobre el Fideicomiso, que, ¿ésta disposición se incluye cuando la Entidad considere la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos¿

De la norma antes descrita se puede colegir que, la constitución de un Fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, efectivamente resultan de carácter facultativo, por lo que, estando a estas precisiones, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN toda vez que no se aceptará la retención del monto de garantía, manteniendo la obligatoriedad de la presentación de las cartas fianzas o pólizas de caución como garantía.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-13-2022-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: " MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS URBANAS DEL JR. CÉTICOS DESDE LA AV. JOSÉ BALTA HASTA LA CALLE 20, DISTRITO DE MANANTAY - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" - CUI N° 2441538

Ruc/código :	20604454051	Fecha de envío :	23/08/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA CONSULTORA & SERVICIOS GENERALES ARRIAGA S.R.L.	Hora de envío :	12:36:48

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

2.-OBSERVACION

Considerando los principios que rigen la ley de contrataciones del estado tales como:

- Igualdad de trato y oportunidades
- Libertad de concurrencia y participación
- Equidad y
- Competencia efectiva y justa

Solicitamos se reduzca el la acreditación del monto facturado acumulado en la experiencia del postor en la especialidad a 0.5 veces el valor referencial en la ejecución de obras similares durante los 10 años anteriores a la fecha de presentación de ofertas... indicados en el ITEM 16.2 de las BASES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 16.2 **Literal:** Experienci **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a lo señalado por la Sub Gerencia de obras No se Acoge la Observación: De conformidad con el artículo 16° del TUO de la Ley y el artículo 29° numeral 29.3 del Reglamento, establece que: Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Conforme se aprecia las bases estándar aprobadas por el OSCE ha establecido que el monto de la facturación requerida no debe ser superior a una (01) vez el valor referencial, por cuanto lo requerido por la Entidad se encuentra acorde a las bases estándar, aunado a ello, la Entidad debe asegurar que el ejecute la obra cuente con las experiencias suficientes a fin de que la obra se ejecute sin mayores complicaciones por paralizaciones a causa de la inexperiencia del ejecutor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-13-2022-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: " MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS URBANAS DEL JR. CÉTICOS DESDE LA AV. JOSÉ BALTA HASTA LA CALLE 20, DISTRITO DE MANANTAY - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" - CUI N° 2441538

Ruc/código : 20604454051

Fecha de envío : 23/08/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA CONSULTORA & SERVICIOS
GENERALES ARRIAGA S.R.L.

Hora de envío : 12:42:47

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

ACLARAR EL NUMERO DE PROFESIONALES A PRESENTAR CON SU DEBIDA ACREDITACION.
DE EXPERIENCIA PARA LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA:

- 1.RESIDENTE DE OBRA
 - 2.-ESPECIALISTA EN CALIDAD
 - 3.-ESPECIALISTA AMBIENTAL
 - 4.-ESPECIALISTA EN SEGURIDAD.
- O TAMBIEN SE REQUIERE PRESENTAR:
- 5.-ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS
 - 6.-ARQUEOLOGO.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 16.5

Literal: PROFESINAL **Página:** 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme la normativa en contrataciones del estado ha determinado que el área usuaria de la Entidad es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento de bienes, servicios u obras, debiendo asegurar la calidad técnica de la contratación y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Siendo que en atención a ello se aclara al participante que, conforme se ha establecido en el numeral 16.3 Formación Académica del Personal Clave de los Términos de Referencia se ha detallado claramente que personal es considerado personal clave (Residente de Obra, Especialista en Calidad, Especialista Ambiental y Especialista en Seguridad en Seguridad en obra y salud en el trabajo), estableciendo que su acreditación será conforme a los requisitos de calificación.

De igual manera, en el numeral 1.5. Otros Profesionales de acuerdo a los gastos generales, se ha establecido su formación académica y conjuntamente con la experiencia, señalando que ambos requisitos deberán acreditarse dentro de los 15 días calendarios contabilizados desde la firma de contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-13-2022-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: " MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS URBANAS DEL JR. CÉTICOS DESDE LA AV. JOSÉ BALTA HASTA LA CALLE 20, DISTRITO DE MANANTAY - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" - CUI N° 2441538

Ruc/código : 20604454051

Fecha de envío : 23/08/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA CONSULTORA & SERVICIOS
GENERALES ARRIAGA S.R.L.

Hora de envío : 13:09:49

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

PAGINA 49 DEL DOCUMENTO ROTULADO CON PAGINA 21 EN EL PIE DE PAGINA

Considerando los principios que rigen la ley de contrataciones del estado tales como:

- Igualdad de trato y oportunidades
- Libertad de concurrencia y participación
- Equidad y
- Competencia efectiva y justa

Solicitamos se ACLARE O SE AMPLIE LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES A LA SIGUIENTES:

MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN VIAS URBANAS O PRINCIPALES

CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN VIAS Y CALLES

AMPLIACION DE DE PISTAS Y VEREDAS EN VIAS Y CALLES

CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN VIAS Y CALLES

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN VEHICULAR Y PEATONAL EN VIAS

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 16.2 **Literal:** SIMILARES **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la normativa en contrataciones del estado el área usuaria es la responsable del requerimiento, las mismas que se realizan en atención a criterios técnicos y el cumplimiento de la finalidad pública, dentro del tiempo y modo correcto, por lo que, en atención al principio de Competencia que rigen las contrataciones del Estado.

Siendo esto, cabe precisar que la presente se rige a la Resolución Ministerial N°146-2019-VIVIENDA, de fecha 14.05.2021, aprobada por el MINISTERIO DE VIVIENDA, motivo por el cual SE ACLARA al participante, siendo que se rige a los lineamientos establecidos, el cual homologa los requisitos de calificación, definiendo en la nota 07 de la ficha de homologación, obras similares, motivo por el cual no corresponde la modificación.

Sin perjuicio de la señalado, se deberá tener en cuenta que, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con lo previsto en las bases, se deberá validar la experiencia sí las actividades que ejecutó el postor corresponde a la experiencia requerida.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-13-2022-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: " MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS URBANAS DEL JR. CÉTICOS DESDE LA AV. JOSÉ BALTA HASTA LA CALLE 20, DISTRITO DE MANANTAY - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" - CUI N° 2441538

Ruc/código :	20601392985	Fecha de envío :	23/08/2023
Nombre o Razón social :	VALM INGENIERIA Y ARQUITECTURA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	16:45:00

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

SE SOLICITA OBVIAR LOS ITEMS SIGUIENTES DE LAS BASES:

OTROS FACTORES DE EVALUACION

B.- SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL

D.- INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Debido a que estos atentan contra los principios siguientes de la ley de contrataciones del estado:

-Igualdad de trato y oportunidades

-Libertad de concurrencia y participación

-Equidad y

-Competencia efectiva y justa

Indicados en la pagina 23 y siguientes de las Bases del proceso de selección.

Acápito de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** B **Literal:** Factores **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, el factor de evaluación de SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL, e INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, son factores establecidos en las Bases estandarizadas aprobadas por el OSCE, por tanto, es válido requerirlos dentro del presente procedimiento de selección, no siendo su uso un direccionamiento hacia ningún postor, por cuanto, la normativa en contrataciones del estado ha facultado su requerimiento sin ninguna restricción, muy por el contrario, ello garantiza a la entidad, que las empresas que participen fomenten durante la construcción prácticas de sostenibilidad ambiental y social, y aunado a ello, el de integridad en la contratación pública que asegura a la entidad que tiene aprobado un sistema de gestión anti soborno.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-13-2022-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: " MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS URBANAS DEL JR. CÉTICOS DESDE LA AV. JOSÉ BALTA HASTA LA CALLE 20, DISTRITO DE MANANTAY - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" - CUI N° 2441538

Ruc/código :	20601392985	Fecha de envío :	23/08/2023
Nombre o Razón social :	VALM INGENIERIA Y ARQUITECTURA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	16:45:00

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE

-Libertad de concurrencia y participación

-Equidad y

-Competencia efectiva y justa

DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y PARA PERMITIR UNA MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES SOLICITAMOS REDEFINIR EL REQUERIMIENTO DE MONTO FACTURADO A 0.50 VECES EL VALOR REFERENCIAL EN LAS BASES DEL PROCESO

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** B **Literal:** Experienci **Página:** 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme la normativa en contrataciones del estado ha determinado que el área usuaria de la Entidad es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento de bienes, servicios u obras, debiendo asegurar la calidad técnica de la contratación y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Conforme se aprecia las bases estándar aprobadas por el OSCE ha establecido que el monto de la facturación requerida no debe ser superior a una (01) vez el valor referencial, por cuanto lo requerido por la Entidad se encuentra acorde a las bases estándar, aunado a ello, la Entidad debe asegurar que el ejecute la obra cuente con las experiencias suficientes a fin de que la obra se ejecute sin mayores complicaciones por paralizaciones a causa de la inexperiencia del ejecutor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-13-2022-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: " MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS URBANAS DEL JR. CÉTICOS DESDE LA AV. JOSÉ BALTA HASTA LA CALLE 20, DISTRITO DE MANANTAY - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" - CUI N° 2441538

Ruc/código :	20601392985	Fecha de envío :	23/08/2023
Nombre o Razón social :	VALM INGENIERIA Y ARQUITECTURA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	16:45:00

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

ES NECESARIO INCLUIR EN LAS BASES DEL PROCESO QUE EL POSTOR ACREEDOR DE LA BUENA PRO PODRA ACOGER AL BENEFICIO OTORGADO ESTO EN MERITO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO N° 09, DEL DS N° 1553-2023, QUE TIENE COMO FIN PROMOVER Y ESTIMULAR EL SECTOR CONSTRUCCIÓN.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: Garantías Página: 5

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme la normativa en contrataciones del estado ha determinado que el área usuaria de la Entidad es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento de bienes, servicios u obras, debiendo asegurar la calidad técnica de la contratación y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

No se acoge la observación, toda vez que la citada norma es de carácter facultativo y no imperativo. En ese sentido, la Entidad no ha incluido en su requerimiento, la condición de emplear como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento -que corresponde a nuestro caso- por la retención del monto total de la garantía correspondiente. En tanto, teniendo en cuenta la magnitud, importancia y alcance técnico y económico de la presente obra de infraestructura vial que nos ocupa, así como el tipo de proveedor que se procura, este debe contar con el respaldo financiero correspondiente, siendo necesario la presentación de la garantía de fiel cumplimiento, máxime si dentro de la estructura de los gastos generales se determinó el costo por la obtención de la citada garantía.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-13-2022-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: " MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS URBANAS DEL JR. CÉTICOS DESDE LA AV. JOSÉ BALTA HASTA LA CALLE 20, DISTRITO DE MANANTAY - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" - CUI N° 2441538

Ruc/código :	20601392985	Fecha de envío :	23/08/2023
Nombre o Razón social :	VALM INGENIERIA Y ARQUITECTURA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	16:45:00

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

ES NECESARIO INCLUIR EN LAS BASES DEL PROCESO QUE EL POSTOR ACREEDOR DE LA BUENA PRO PODRÁ SOLICITAR CONSTITUIR UN FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ADELANTOS.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: Garantías Página: 5

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que las bases del procedimiento de selección no han establecido la constitución de fideicomiso, asimismo se precisa que, conforme lo señala el Art. 184 del Reglamento establece que ¿la Entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra¿; y del mismo modo, el contenido del numeral 2.6, del Capítulo II, de la Sección Específica de las Bases Estándar, establece sobre el Fideicomiso, que, ¿ésta disposición se incluye cuando la Entidad considere la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos¿

De la norma antes descrita se puede colegir que, la constitución de un Fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, efectivamente resultan de carácter facultativo, por lo que, estando a estas precisiones, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN toda vez que no se aceptará la retención del monto de garantía, manteniendo la obligatoriedad de la presentación de las cartas fianzas o pólizas de caución como garantía.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-13-2022-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: " MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS URBANAS DEL JR. CÉTICOS DESDE LA AV. JOSÉ BALTA HASTA LA CALLE 20, DISTRITO DE MANANTAY - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" - CUI N° 2441538

Ruc/código : 20393157772

Nombre o Razón social : CONSID S.A.C.

Fecha de envío : 23/08/2023

Hora de envío : 18:03:02

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Según las bases Capítulo IV FACTORES DE EVALUACION, se ha considerado en las Bases OTROS FACTORES DE EVALUACION:

B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL (máximo 3 puntos)

D. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA (máximo 2 puntos)

Según PRONUCIAMIENTO N° 024-2019/OSCE-DRG

Al respecto, dispone que los factores de evaluación elaborados por el comité de selección deben ser objetivos y deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación, los cuales no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del requerimiento técnico mínimo ni los requisitos de calificación. De lo anterior, se desprende que el principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar propuestas, de aquí que no puede exigirse al comité de selección elaborar factores de evaluación cuyo puntaje máximo pueda ser obtenido por la totalidad de los postores, ya que ello desnaturalizaría su función principal.

Según OPINION N° 064-2022/DTN

En ese sentido, como parte del contenido de los documentos del procedimiento de selección, el órgano a cargo de dicho procedimiento debe prever los factores de evaluación de las ofertas, señalando los criterios que se emplearán para su aplicación, así como los puntajes y la forma en que se asignan. En ese contexto, de conformidad con el literal a) del artículo 50 del Reglamento, la indicación de los factores de evaluación debe guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación.

Se observa que resulta restrictivo solicitar dicho factor de evaluación aparte del factor precio, por lo que solicitamos en aras de fomentar la libre competencia y mayor participación de postores se suprima dicho requerimiento (SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL E INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA, caso contrario se estaría vulnerando los principios de Libertad de competencia, igualdad de trato, transparencia y competencia. De esta manera no se favorece ni direcciona a un único postor que pueda cumplir con este requerimiento y se haga acreedor del proceso en mención.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV

Literal: B,D

Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 de la ley, PRON. N° 024-2019/OSCE-DRG, OP N° 064-2022/DTN

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, el factor de evaluación de SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL, e INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, son factores establecidos en las Bases estandarizadas aprobadas por el OSCE, por tanto, es válido requerirlos dentro del presente procedimiento de selección, no siendo su uso un direccionamiento hacia ningún postor, por cuanto, la normativa en contrataciones del estado ha facultado su requerimiento sin ninguna restricción, muy por el contrario, ello garantiza a la entidad, que las empresas que participen fomenten durante la construcción prácticas de sostenibilidad ambiental y social, y aunado a ello, el de integridad en la contratación pública que asegura a la entidad que tiene aprobado un sistema de gestión anti soborno.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-13-2022-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: " MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS URBANAS DEL JR. CÉTICOS DESDE LA AV. JOSÉ BALTA HASTA LA CALLE 20, DISTRITO DE MANANTAY - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" - CUI N° 2441538

Ruc/código : 20393157772

Fecha de envío : 23/08/2023

Nombre o Razón social : CONSID S.A.C.

Hora de envío : 18:03:02

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Según las bases, proforma de contrato:

Se observa en la CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS no se especificó el centro de arbitraje el cual se recurrirá de caso de presentarse controversias arbitrales y aquellos para los cuales se hayan reservado el derecho luego de las decisiones de Junta de Resolución de Disputas dentro de los plazos de la Normativa Vigente.

Tomando en cuenta que la determinación del centro es acuerdo de partes, se recomienda incorporar como centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Ucayali.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** V **Literal:** - **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 226 de reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

De lo consignado por el participante de plantear la incorporación de un centro de arbitraje a través de la Cámara de Comercio de Ucayali para la solución de controversias dentro de la proforma de contrato, se estaría imponiendo a la Entidad una propuesta arbitral definitiva, cuando ambas partes deben de estar conformes con la designación de la institución arbitral que llevará a cabo el arbitraje correspondiente. En ese sentido, a efectos de llegar a un acuerdo de partes, esto es, que el potencial contratista también este de acuerdo con dicha designación, aquella condición debe generarse previamente a la suscripción del contrato, en donde la Entidad y el potencial contratista lleguen a un acuerdo respecto a la designación de la institución arbitral que llevará a cabo el arbitraje, incorporando dicho convenio arbitral en el contrato. Caso contrario, el arbitraje será iniciado ante cualquier institución arbitral, ello en atención a lo dispuesto por los artículos 223 y 225, así como el numeral 226.3 del artículo 226 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En ese contexto, no se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-13-2022-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: " MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS URBANAS DEL JR. CÉTICOS DESDE LA AV. JOSÉ BALTA HASTA LA CALLE 20, DISTRITO DE MANANTAY - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" - CUI N° 2441538

Ruc/código :	20563403196	Fecha de envío :	23/08/2023
Nombre o Razón social :	GEXA GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GEXA GROUP S.A.C.	Hora de envío :	18:17:26

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

EN EL ITEM B: SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL, PAGINA 23 DE LAS BASES, SE REQUIERE COMO REQUISITO QUE EL POSTOR PRESENTE CERTIFICACIONES VARIAS COMO EMPRESA Y POSTOR.
EN EL ITEM D: INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, PAGINA 23 DE LAS BASES, SE REQUIERE COMO REQUISITO QUE EL POSTOR PRESENTE CERTIFICACION ISO 37001 COMO EMPRESA Y POSTOR.
CONSIDERANDO EL PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA DE LOS POSTORES INDICADO EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y CONSIDERANDO EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y PROPORCIONALIDAD DEL MARCO LEGAL VIGENTE, SOLICITA OBVIAR ESTE REQUISITO PUES VULNERARIA LOS MENCIONADOS PRINCIPIOS MENCIONADOS

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** B **Literal:** FACTORES **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, el factor de evaluación de SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL, e INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, son factores establecidos en las Bases estandarizadas aprobadas por el OSCE, por tanto, es válido requerirlos dentro del presente procedimiento de selección, no siendo su uso un direccionamiento hacia ningún postor, por cuanto, la normativa en contrataciones del estado ha facultado su requerimiento sin ninguna restricción, muy por el contrario, ello garantiza a la entidad, que las empresas que participen fomenten durante la construcción prácticas de sostenibilidad ambiental y social, y aunado a ello, el de integridad en la contratación pública que asegura a la entidad que tiene aprobado un sistema de gestión anti soborno.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-13-2022-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: " MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS URBANAS DEL JR. CÉTICOS DESDE LA AV. JOSÉ BALTA HASTA LA CALLE 20, DISTRITO DE MANANTAY - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" - CUI N° 2441538

Ruc/código :	20563403196	Fecha de envío :	23/08/2023
Nombre o Razón social :	GEXA GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GEXA GROUP S.A.C.	Hora de envío :	18:18:35

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

EN LA PAGINA 54: OTROS PROFESIONALES DE ACUERDO A LOS GASTOS GENERALES ALIFICACIONES DE PERSONAL PROFESIONAL CLAVE DE LAS BASES, SE REQUIERE COMO REQUISITO QUE EL POSTOR ACREDITE PROFESIONALES:

-ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS (INGENIERO GEOLOGO)

-ARQUEOLOGO (ARQUEOLOGO)

A PRESENTAR EN LA PROPUESTA TECNICA, SIN EMBARGO CONSIDERANDO EL MERCADO LOCAL LA PROFESION LICENCIADO EN ARQUEOLOGIA O ARQUEROLOGO NO EXISTE EN LA ZONA, POR LO QUE LA HACE POR DEMAS DIFICULTOSA ACREDITAR UN PROFESIONAL DE ESA MATERIA MAS AUN CONSIDERANDO QUE ES SOLO PARA LA PROPUESTA, LO MISMO SUCEDE CON EL INGENIERO GEOLOGO, POR LO QUE SOLICITA SU EXCLUSION EN ESTA ETAPA DEL PROCESO, TODO ELLO PARA NO INCURRIR EN GASTOS INNCSARIOS A LOS POSTORES QUE PARTICIPEN DEL PROCESO Y EN MERITO AL PRINCIPIO DE ECONOMIA Y EFICIENCIA QUE RIGEN LA LAY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** B **Literal:** FACTORES **Página:** 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme la normativa en contrataciones del estado ha determinado que el área usuaria de la Entidad es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento de bienes, servicios u obras, debiendo asegurar la calidad técnica de la contratación y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Cabe aclarar al participante que, en el numeral 1.5. Otros Profesionales de acuerdo a los gastos generales, se ha establecido su formación académica y conjuntamente con la experiencia, señalando que ambos requisitos deberán acreditarse dentro de los 15 días calendarios contabilizados desde la firma de contrato, como se aprecia, las bases han establecido que dichos profesionales posterior a la firma del contrato, más no para la presentación de ofertas.

Adicionalmente se señala que, el área usuaria a determinado que se requieren dichos profesionales para la correcta ejecución de la obra quienes desarrollan funciones y actividades dentro de la misma, por cuanto, no se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-13-2022-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: " MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS URBANAS DEL JR. CÉTICOS DESDE LA AV. JOSÉ BALTA HASTA LA CALLE 20, DISTRITO DE MANANTAY - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" - CUI N° 2441538

Ruc/código : 20563403196

Fecha de envío : 23/08/2023

Nombre o Razón social : GEXA GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GEXA GROUP S.A.C.

Hora de envío : 18:19:22

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

SE SOLICITA RETIRAR DE LA DEFINICION DEL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO ITEM 16.6 DEL EQUIPO:

-CARGADOR FRONTAL 966-C DE 124 HP

LA NOMENCLATURA 966-C PUES ESTA DEFINICION CORRESPONDE A UNA MARCA DE ESTE EQUIPO QUE ES LA MARCA CAT, QUE SEGÚN LA BASE LEGAL VIGENTE NO ESTA PERMITIDO COLOCAR DEFINICIONES DE MARCAS PROPIAS EN LA LISTA DE INSUMOS, POR LO QUE SOLICITA SU CORRECCION A

-CARGADOR FRONTAL DE 124 HP

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 16.6

Literal: EQUIPOS

Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, procediendo a retira la nomenclatura 966-C del requerimiento del equipo, quedando redactado de la siguiente manera:

DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA
16.6 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

ITEM EQUIPO CANTIDAD

1 (¿) (¿)

9 CARGADOR FRONTAL DE 125HP 1

(¿) (¿) (¿)

DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN
A CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos:

ITEM EQUIPO CANTIDAD

1 (¿) (¿)

9 CARGADOR FRONTAL DE 125HP 1

(¿) (¿) (¿)

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y (¿).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA
16.6 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

ITEM EQUIPO CANTIDAD

1 (¿) (¿)

9 CARGADOR FRONTAL DE 125HP 1

(¿) (¿) (¿)

DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN
A CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-13-2022-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: " MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS URBANAS DEL JR. CÉTICOS DESDE LA AV. JOSÉ BALTA HASTA LA CALLE 20, DISTRITO DE MANANTAY - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" - CUI N° 2441538

A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos:

ITEM EQUIPO CANTIDAD

1 (¿) (¿)

9 CARGADOR FRONTAL DE 125HP 1

(¿) (¿) (¿)

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y (¿).

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-13-2022-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: " MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS URBANAS DEL JR. CÉTICOS DESDE LA AV. JOSÉ BALTA HASTA LA CALLE 20, DISTRITO DE MANANTAY - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" - CUI N° 2441538

Ruc/código :	20563403196	Fecha de envío :	23/08/2023
Nombre o Razón social :	GEXA GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GEXA GROUP S.A.C.	Hora de envío :	18:20:45

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

SE SOLICITA INCLUIR EN LAS BASES LA INCORPORACION DE CONSTUIR UN FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACION DE LOS ADELANTOS, SEGÚN EL ARTICULO N° 184 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** GARANTIAS **Página:** 5

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que las bases del procedimiento de selección no han establecido la constitución de fideicomiso, asimismo se precisa que, conforme lo señala el Art. 184 del Reglamento establece que ¿la Entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra¿; y del mismo modo, el contenido del numeral 2.6, del Capítulo II, de la Sección Específica de las Bases Estándar, establece sobre el Fideicomiso, que, ¿ésta disposición se incluye cuando la Entidad considere la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos¿

De la norma antes descrita se puede colegir que, la constitución de un Fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, efectivamente resultan de carácter facultativo, por lo que, estando a estas precisiones, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN toda vez que no se aceptará la retención del monto de garantía, manteniendo la obligatoriedad de la presentación de las cartas fianzas o pólizas de caución como garantía.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-13-2022-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: " MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS URBANAS DEL JR. CÉTICOS DESDE LA AV. JOSÉ BALTA HASTA LA CALLE 20, DISTRITO DE MANANTAY - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" - CUI N° 2441538

Ruc/código : 20261295246

Fecha de envío : 23/08/2023

Nombre o Razón social : FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L

Hora de envío : 23:17:21

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que la nomenclatura del procedimiento es:
GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
LICITACION PUBLICA N° 013-2022-GRU-GR-CS

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que la nomenclatura del procedimiento de selección es: Licitación Pública N° 013-2022-GRU-GR-CS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-13-2022-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: " MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS URBANAS DEL JR. CÉTICOS DESDE LA AV. JOSÉ BALTA HASTA LA CALLE 20, DISTRITO DE MANANTAY - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" - CUI N° 2441538

Ruc/código : 20261295246

Fecha de envío : 23/08/2023

Nombre o Razón social : FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L

Hora de envío : 23:17:21

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección CONFIRMAR, si el objeto de la convocatoria es el siguiente:

"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VIAS URBANAS DEL JR. CÉTICOS DESDE LA AV. JOSÉ BALTA HASTA LA CALLE 20, DISTRITO DE MANATAY - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CUI 2441538 Toda vez que dicho dato es necesario para poder consignar en los Anexos N.º 03 y Nº 04 de las declaraciones juradas correspondiente.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** I **Literal:** 1.2 **Página:** 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que la denominación de proyectos objeto de la convocatoria es: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS URBANAS DEL JR. CÉTICOS DESDE LA AV. JOSÉ BALTA HASTA LA CALLE 20, DISTRITO DE MANANTAY - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI, CUI N°2441538

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-13-2022-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: " MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS URBANAS DEL JR. CÉTICOS DESDE LA AV. JOSÉ BALTA HASTA LA CALLE 20, DISTRITO DE MANANTAY - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" - CUI N° 2441538

Ruc/código : 20261295246

Fecha de envío : 23/08/2023

Nombre o Razón social : FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L

Hora de envío : 23:17:21

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

Se le solicita al comité de selección CONFIRMAR que conforme Resolución N°00391-2022-TCES1 página 29 la vigencia de poder no cuenta con un periodo máximo de antigüedad desde su emisión lo cual ha sido resuelto en estricta observación a las bases estándar vigentes del OSCE.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** 2.2.1.1. **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA al participante, que en las bases estandarizadas del OSCE no menciona sobre el tiempo del certificado de vigencia de poder del representante legal en caso de persona jurídica, por lo que, ello extralimita lo requerido en las bases estandarizadas.

Sin perjuicio de ello, los participantes deberán tener en cuenta la DIRECTIVA N° 05-2017-SUNARP-SN, DIRECTIVA QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE LA PUBLICIDAD CERTIFICADA CON FIRMA LECTRÓNICA EXPEDIDA A TRAVÉS DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL EN LÍNEA ¿ SPRL, que en el numeral 5.5, refiere que el certificado podrá ser verificado durante el plazo de noventa (90) días calendarios, contados desde la expedición del certificado con firma electrónica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-13-2022-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: " MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS URBANAS DEL JR. CÉTICOS DESDE LA AV. JOSÉ BALTA HASTA LA CALLE 20, DISTRITO DE MANANTAY - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" - CUI N° 2441538

Ruc/código : 20261295246

Fecha de envío : 23/08/2023

Nombre o Razón social : FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L

Hora de envío : 23:17:21

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

Se le solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que el Análisis de Precios Unitarios y los Gastos Generales serán presentados en el perfeccionamiento del contrato.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.2.1.1. **Página: 16**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma al participante que la presentación de los análisis de precios unitarios de las partidas y el detalle de los gastos generales fijos y variables ofertados, serán presentados con motivo del perfeccionamiento del contrato. Sin perjuicio de lo señalado, se incorporará esta condición en el numeral 2.3 del capítulo II de la sección específica de las bases administrativas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-13-2022-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: " MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS URBANAS DEL JR. CÉTICOS DESDE LA AV. JOSÉ BALTA HASTA LA CALLE 20, DISTRITO DE MANANTAY - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" - CUI N° 2441538

Ruc/código : 20261295246

Fecha de envío : 23/08/2023

Nombre o Razón social : FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L

Hora de envío : 23:17:21

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

Se le solicita al comité de selección CONFIRMAR si para el presente procedimiento será necesario adjuntar la fecha del cálculo de la oferta económica en el ANEXO N° 06

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.2.1.1. **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA que, las bases estandarizadas aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE a través de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, no refiere ni establece que en el Anexo N° 6 se debe detallar y/o adjuntar el mes del cálculo de valor referencial, por lo que, lo solicitado por el participante extralimita los requerimientos mínimos de los anexos aprobados por el OSCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-13-2022-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: " MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS URBANAS DEL JR. CÉTICOS DESDE LA AV. JOSÉ BALTA HASTA LA CALLE 20, DISTRITO DE MANANTAY - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" - CUI N° 2441538

Ruc/código : 20261295246

Fecha de envío : 23/08/2023

Nombre o Razón social : FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L

Hora de envío : 23:17:21

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

Se consulta al comité de selección CONFIRMAR de manera clara y motivada, si para este proceso convocado, el ganador de la buena pro tiene adjuntar garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.3 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que las bases del procedimiento en ningún capítulo ha establecido la ejecución de prestaciones accesorias, por cuanto, no corresponde presentar dicha garantía, aunando a ello, en el literal b) del numeral 2.3 Requisitos para firma del contrato, respecto a la garantía por prestaciones accesorias se ha consignado que la misma NO APLICA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-13-2022-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: " MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS URBANAS DEL JR. CÉTICOS DESDE LA AV. JOSÉ BALTA HASTA LA CALLE 20, DISTRITO DE MANANTAY - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" - CUI N° 2441538

Ruc/código : 20261295246

Fecha de envío : 23/08/2023

Nombre o Razón social : FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L

Hora de envío : 23:17:21

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

Se le consulta al comité de Selección CONFIRMAR si el postor ganador de la buena pro podrá optar por la retención de Fondo de Garantía sea como medio alternativo para garantizar los contratos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1553-2023 artículo 9, numeral 9.1 donde dice: Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoque bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.3 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se confirma la pretensión del participante, toda vez que la citada norma es de carácter facultativo y no imperativo. En ese sentido, la Entidad no ha incluido en su requerimiento, la condición de emplear como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento -que corresponde a nuestro caso- por la retención del monto total de la garantía correspondiente. En tanto, teniendo en cuenta la magnitud, importancia y alcance técnico y económico de la presente obra de infraestructura vial que nos ocupa, así como el tipo de proveedor que se procura, este debe contar con el respaldo financiero correspondiente, siendo necesario la presentación de la garantía de fiel cumplimiento, máxime si dentro de la estructura de los gastos generales se determinó el costo por la obtención de la citada garantía.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-13-2022-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: " MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS URBANAS DEL JR. CÉTICOS DESDE LA AV. JOSÉ BALTA HASTA LA CALLE 20, DISTRITO DE MANANTAY - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" - CUI N° 2441538

Ruc/código : 20261295246

Fecha de envío : 23/08/2023

Nombre o Razón social : FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L

Hora de envío : 23:17:21

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que para el fiel cumplimiento de contrato y los adelantos directo y materiales, la entidad aceptará cartas fianzas emitidas por empresas aseguradoras autorizadas y supervisadas por la SBS para emitir fianzas para el estado, como Secrex, AVLA, MAPFRE, etc

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** 2.3 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que, conforme lo ha determinado el Organismo de las Contrataciones del Estado, las fianzas emitidas a fin de garantizar el fiel cumplimiento del contrato y los adelantos, deberán ser emitidas por empresas que se encuentren dentro del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administración de Fondo de Pensiones o estar considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva, a fin de ser consideradas válidas, indistintamente la empresa que sea.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-13-2022-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: " MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS URBANAS DEL JR. CÉTICOS DESDE LA AV. JOSÉ BALTA HASTA LA CALLE 20, DISTRITO DE MANANTAY - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" - CUI N° 2441538

Ruc/código : 20261295246

Fecha de envío : 23/08/2023

Nombre o Razón social : FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L

Hora de envío : 23:17:21

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

Dado que la liquidación de la obra estaría estimada para el año 2024. Se le solicita al Comité de Selección confirmar si para el presente procedimiento existe partida presupuestal que cubra hasta la liquidación de obra.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.7 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que conforme al literal k) del numeral 42.3 del artículo 42 del Reglamento, se estableció que, como parte del contenido del expediente de contratación, este debe contener la certificación de crédito presupuestario y/o previsión presupuestal de acuerdo con la normativa vigente, cuyo correlato permite convocar un procedimiento de selección.

En ese sentido, la convocatoria que nos ocupa cumple con lo establecido en la citada normativa, debido a que cuenta con ambos documentos asegurando con ello el cumplimiento de las obligaciones financieras de la Entidad tanto el año 2023 como los demás años consecutivos que demande la ejecución física de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-13-2022-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: " MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS URBANAS DEL JR. CÉTICOS DESDE LA AV. JOSÉ BALTA HASTA LA CALLE 20, DISTRITO DE MANANTAY - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" - CUI N° 2441538

Ruc/código : 20261295246

Fecha de envío : 23/08/2023

Nombre o Razón social : FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L

Hora de envío : 23:17:21

Consulta: Nro. 28

Consulta/Observación:

Se le solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que cuando el resultado de la liquidación practicada por el contratista y por la entidad, es positivo, la entidad procederá a devolver fianzas de fiel cumplimiento, aun exista controversia que implique el contratista por otros aspectos, aparte del saldo positivo obtenido por ambas partes.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** 2.7 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que, para el proceso de devolución de las fianzas la Entidad aplicará lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Cabe señalar que adicionalmente la Entidad verificará que la devolución de las garantías, se realizaba al momento en que culminaba el contrato, luego de haber quedado consentida o ejecutoriada la liquidación del contrato de obra, y solamente si no habían quedado saldos pendientes de pago a favor de la Entidad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-13-2022-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: " MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS URBANAS DEL JR. CÉTICOS DESDE LA AV. JOSÉ BALTA HASTA LA CALLE 20, DISTRITO DE MANANTAY - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" - CUI N° 2441538

Ruc/código : 20261295246

Fecha de envío : 23/08/2023

Nombre o Razón social : FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L

Hora de envío : 23:17:21

Consulta: Nro. 29

Consulta/Observación:

Se le solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que el terreno donde se realizará la obra está libre y sin obstrucciones que puedan afectar el inicio de los trabajos y además solicitamos anexar el documento que acredite la disponibilidad física del terreno, de no ser así, confirmar que se otorgará ampliaciones de plazo en caso de afectación por cualquier motive.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que se cuenta con la libre disponibilidad de terreno emitido por la Municipalidad Distrital de Manantay, tal como se aprecia en el expediente técnico publicado en el SEACE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-13-2022-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: " MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS URBANAS DEL JR. CÉTICOS DESDE LA AV. JOSÉ BALTA HASTA LA CALLE 20, DISTRITO DE MANANTAY - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" - CUI N° 2441538

Ruc/código : 20261295246

Fecha de envío : 23/08/2023

Nombre o Razón social : FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L

Hora de envío : 23:17:21

Consulta: Nro. 30

Consulta/Observación:

Se le solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que el terreno donde se realizará la obra está libre y sin obstrucciones que puedan afectar el inicio de los trabajos y además solicitamos anexar el documento que acredite la disponibilidad física del terreno, de no ser así, confirmar que se otorgará ampliaciones de plazo en caso de afectación por cualquier motive.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral:

Literal:

Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que se cuenta con la libre disponibilidad de terreno emitido por la Municipalidad Distrital de Manantay, tal como se aprecia en el expediente técnico publicado en el SEACE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-13-2022-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: " MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS URBANAS DEL JR. CÉTICOS DESDE LA AV. JOSÉ BALTA HASTA LA CALLE 20, DISTRITO DE MANANTAY - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" - CUI N° 2441538

Ruc/código :	20261295246	Fecha de envío :	23/08/2023
Nombre o Razón social :	FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L	Hora de envío :	23:17:21

Consulta: Nro. 31

Consulta/Observación:

Se le solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que todos los permisos ante las municipalidades o entidades públicas son bajo responsabilidad de la entidad tal como lo establece el artículo 146 del Reglamento.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la primera pretensión, se aclara al participante que se cuenta con los permisos necesarios para la ejecución de la obra sin ningún problema, siendo que el mismo se encuentra publicado en el SEACE, las mismas que se encuentran distribuidas en la sección 4, en la sección Licencias autorizaciones y permisos, y anexos, conforme se aprecia en la siguiente captura de imagen

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-13-2022-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: " MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS URBANAS DEL JR. CÉTICOS DESDE LA AV. JOSÉ BALTA HASTA LA CALLE 20, DISTRITO DE MANANTAY - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" - CUI N° 2441538

Ruc/código : 20261295246

Nombre o Razón social : FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L

Fecha de envío : 23/08/2023

Hora de envío : 23:17:21

Consulta: Nro. 32

Consulta/Observación:

Se le solicita al comité de selección SUBIR el presupuesto en EXCEL a la plataforma del SEACE dado que el archivo adjuntado no es legible en ciertas hojas.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se aclara que los documentos técnicos del expediente técnico de obra, entre los cuales se encuentra el presupuesto de obra, su contenido fue digitalizado en su formato nativo u original y publicado en la plataforma electrónica del SEACE materia de la presente convocatoria, encontrándose visible y legible en todas sus hojas. No obstante, cabe señalar que la normativa de contratación pública no ha establecido que el presupuesto de obra que conforma el expediente técnico de obra, el cual es registrado en el SEACE, debe encontrarse en formato editable, debiendo el recurrente remitirse al expediente técnico publicado en la referida plataforma electrónica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-13-2022-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: " MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS URBANAS DEL JR. CÉTICOS DESDE LA AV. JOSÉ BALTA HASTA LA CALLE 20, DISTRITO DE MANANTAY - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" - CUI N° 2441538

Ruc/código :	20563403196	Fecha de envío :	23/08/2023
Nombre o Razón social :	GEXA GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GEXA GROUP S.A.C.	Hora de envío :	18:20:04

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

SE SOLICITA INCLUIR EN LAS BASES QUE EL POSTOR ACREEDOR DE LA BUENA PRO PODRA ACOGER AL BENEFICIO OTORGADO SEGÚN LO INDICADO EN EL ARTICULO N° 09, DEL DS N° 1553-2023, RETENCION DEL 10% COMO MEDIO DE GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** GARANTIAS **Página:** 5

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez que la citada norma es de carácter facultativo y no imperativo. En ese sentido, la Entidad no ha incluido en su requerimiento, la condición de emplear como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento -que corresponde a nuestro caso- por la retención del monto total de la garantía correspondiente. En tanto, teniendo en cuenta la magnitud, importancia y alcance técnico y económico de la presente obra de infraestructura vial que nos ocupa, así como el tipo de proveedor que se procura, este debe contar con el respaldo financiero correspondiente, siendo necesario la presentación de la garantía de fiel cumplimiento, máxime si dentro de la estructura de los gastos generales se determinó el costo por la obtención de la citada garantía.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null